

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS "XXII JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN DESDE ATENCIÓN TEMPRANA A POBLACIÓN INFANTOJUVENIL.

En la ciudad de Palma del Río, a 19 de Noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D. José María Vida de Dios, con D.N.I. 30.422.550-J, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS), con domicilio en C/ Campillos s/n (Edificio de Usos Múltiples) de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G-14418057.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social " y Artículo 25.2.m "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*", así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

2.- Que la Asociación APANNEDIS es una organización sin ánimo de lucro creada en 1995, que tiene como finalidad, la búsqueda de todos los medios necesarios para ofrecer a las personas con discapacidad intelectual, y a las personas que presentan necesidades especiales en su desarrollo, una atención y tratamiento lo más completos posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2019 con fecha 20 de diciembre de 2018, el cual contempla subvención nominativa a favor de la Asociación APANNEDIS por valor de 2.500,00 euros en la aplicación presupuestaria



326.00.489.02.- Jornadas Apannedis, de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), en su apartado 2 regula las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas donde a través de los convenios se canalizan estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En virtud de lo expuesto, el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación APANNEDIS, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios y acuerdos, o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y todo ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las "XXII JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: "EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN DESDE ATENCIÓN TEMPRANA A POBLACIÓN INFANTOJUVENIL.", que la Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (A.P.A.N.N.E.D.I.S.) que se celebrará los próximos días 22 y 23 de noviembre de 2019 en Palma del Río.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A continuación se establecen los compromisos adquiridos por la APANNEDIS y el Ayuntamiento de Palma del Río .

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación de la Asociación APANNEDIS la celebración de las "XXII JORNADAS SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: "EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN DESDE ATENCIÓN TEMPRANA

A POBLACIÓN INFANTOJUVENIL", incluyen las siguientes actividades a realizar:

- Jornadas informativas destinadas a personas que sientan inquietudes por conocer experiencias de especialistas y estudiosos sobre la prematuridad, causas y factores de riesgos, estrategias de diagnóstico y tratamiento desde distintas perspectivas.
- Talleres y grupos de trabajo con casos prácticos y problemáticas reales.
- Foros de debate y reflexión.
- Ofrecer asesoramiento y ayuda a personas que lo necesiten.

TERCERA.- Presupuesto y financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 326.00.489.02.- Jornadas Apannedis, del Presupuesto General de Gastos para 2019.



La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

Son gastos subvencionables los *que de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- 
- 
- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
 - b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
 - c) Los gastos de transporte.
 - d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
 - e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
 - f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
 - g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
 - h) Gastos de promoción.
 - i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.

j) Alquiler de mobiliario y equipos.

k) Prestación de servicios por otras empresas.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas y nóminas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de APPANNEDIS, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APANNEDIS en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APANNEDIS deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo de inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago

se hará mediante justificante transferencia bancaria o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

NOVENA.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor los días 22 y 23 de noviembre de 2019 en cuyos días tendrán lugar las XXII Jornadas a la Diversidad y deberá justificarse en el plazo máximo de hasta el día 30 de noviembre de 2019.

A partir del 30 de noviembre de 2019, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

DÉCIMO PRIMERA.- Publicidad.

La Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social (APANNEDIS) deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMO SEGUNDA.- Apoyo mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a **APPANNEDIS**. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO CUARTA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltre. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

DÉCIMO SEXTA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO SÉPTIMA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

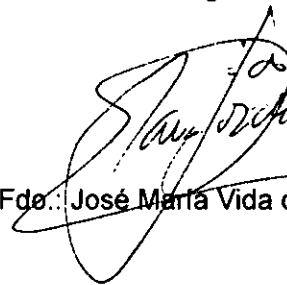
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martin.

El Presidente Asociación de Padres y Amigos de
Niños con Necesidades Especiales para su
Desarrollo e Integración Social



Fdo.: José María Vida de Dios.